

A
r.t.

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1653

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS
A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: La Autoridad de los Puertos ocupó los terrenos y estructuras en el Muelle de Mayaguez en 1961 cuando el derrumbe de una sección del malecón hizo necesario la reconstrucción del mismo para ponerlo en condiciones operacionales y desde entonces esta Autoridad ha venido haciendo mejoras sustanciales en el muelle incluyendo reparación y extensión del malecón, reparación del pavimento de áreas de almacenaje y adquisición de terrenos adyacentes, habiéndose invertido alrededor de \$2 millones.

POR CUANTO: Los terrenos donde radica el muelle son propiedad del Estado y esta Autoridad interesa tener control de los mismos ya que así protegería su inversión actual y estaría en mejor posición de continuar con el programa de mejoras a las facilidades existentes cuando sea necesario y los cuales se describen a continuación:

Parcela "A": RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Algarrobo, del término municipal de Mayaguez, consta de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (35253.48), de los cuales veinticinco mil seiscientos ochenta metros y ochenta y tres centímetros cuadrados (25680.83) se encuentran sumergidos en aguas del Puerto de Mayaguez, y los nueve mil quinientos setenta y dos metros sesenta y cinco centímetros cuadrados restantes son de zona marítima y colinda por el Norte, con Ramón Cesari, Tomás Boothby, Porto Rico Trading Co., Pedro Acosta Flores, Planta Eléctrica Valdés, José Romaguera y otros; y por el Sur, con el mar; por el Este, con la zona marítima y por el Oeste, con el mar y zona marítima siendo la descripción exacta de los linderos la siguiente: Empezando en el punto número Uno del plano levantado por el Departamento de lo Interior de fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos treinta (1930), situado este punto en el ángulo Suroeste de la esquina de la cerca de concreto de la Shell Company, punto también de las colindancias con terrenos de José Romaguera y la zona marítima, de aquí siguiendo en colindancia con terrenos de la zona marítima

con un azimut de doscientos veintiseis grados dos segundos ($226^{\circ}2''$) y distancia de diecinueve metros veintidos centímetros (19.22) al punto A situado a la orilla del mar; de aquí siguiendo siempre por el mar Norte-cincuenta y cinco grados quince minutos cincuenta segundos O ($N-55^{\circ}15'50''$ O) y distancia de ochenta y cinco metros setenta y un centímetros (85.71) al punto B, de aquí Norte-sesenta y siete grados-nueve minutos treinta segundos O ($N-67^{\circ}9'30''$ O) y distancia de trescientos setenta metros treinta centímetros (370.30) al punto C, de aquí Norte-doce grados diecinueve minutos O ($N-12^{\circ}19'$ O) y distancia de noventa metros veinte centímetros (90.20) al punto D situado en la orilla del mar en terrenos de la zona marítima, de aquí atravesando la zona marítima con un azimut de treinta grados cuarenta y ocho minutos ($30^{\circ}48'$) y veinte metros al punto número trece en colindancia de los terrenos ocupados por Ramón Cesaní y con los de la zona marítima, de aquí siguiendo la referida colindancia entre la zona marítima y terrenos del señor Cesaní con ciento diecinueve grados once minutos ($119^{\circ}11'$) y sesenta y cuatro metros un centímetro al punto número catorce donde termina la colindancia con el señor Cesaní y empieza con la de los terrenos ocupados por la caseta del Cable Francés, desde este punto número catorce siguiendo esta última colindancia ciento veinte grados veintitres minutos ($120^{\circ}23'$) y sesenta y un metros veintitres centímetros al punto número quince donde termina la colindancia con los terrenos del Cable Francés y empieza con terrenos ocupados por el señor Tomás Boothby, de este punto siguiendo esta última colindancia con ciento catorce grados cuarenta y ocho minutos ($114^{\circ}48'$) y sesenta y nueve metros setenta y un centímetros hasta el punto número dieciseis donde termina la colindancia de Boothby y empieza con terrenos ocupados por la Porto Rico Trading Co., de este punto siguiendo esta última colindancia con ciento ocho grados treinta y cuatro minutos ($108^{\circ}34'$) y cincuenta y un metros dos centímetros al punto número diecisiete donde termina la colindancia con terrenos de la Porto Rico Trading Co., y empieza con una parcela ocupada por varios particulares,

de este punto siguiendo esta última colindancia con ciento seis grados quince minutos ($106^{\circ}15'$) y dieciseis metros cuarenta centímetros al punto número dieciocho, de aquí ciento dieciseis grados treinta y ocho minutos ($116^{\circ}38'$) y distancia de cincuenta y tres metros dieciseis centímetros al punto diecinueve donde empieza la colindancia con terrenos de Pedro Acosta Flores; de aquí siguiendo esta última colindancia con ciento dieciocho grados nueve minutos ($118^{\circ}9'$) y distancia cuarenta y un metros nueve centímetros al punto número veinte donde empieza la colindancia con terrenos de la planta eléctrica de Valdés; de aquí siguiendo esta colindancia con ciento veintitres grados cuarenta y cuatro minutos ($123^{\circ}44'$) y distancia de cincuenta y un metros treinta y cinco centímetros al punto número veintiuno donde termina la colindancia con la planta eléctrica de Valdés y empieza con terrenos de José Romaguera, de este último punto y siguiendo siempre en colindancia con terrenos del señor Romaguera, ciento treinta y cuatro grados veintiun minutos ($134^{\circ}21'$) y distancia de veintiun metros noventa y nueve centímetros (21.99) al punto número veintidos; ciento cuarenta y dos grados dieciseis minutos ($142^{\circ}16'$) y cuarenta y cuatro metros dos centímetros (44.02) al punto número veintitres y ciento cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos ($149^{\circ}52'$) y distancia de cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (58.54) al punto número uno o de partida.

Parcela "B": RUSTICA: Parcela de terreno ganada al mar, radicada en el Barrio Algarrobo del Municipio de Mayaguez, ilustrada en el Plano Número ochocientos veinticuatro (824), preparado por la Autoridad de los Puertos de fecha veintitres (23) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) con una cabida de mil novecientos cuarenta y nueve punto ochocientos un metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos sesenta diez milésimas (0.4960) de cuerda y en lindes; por el Norte, con la Carretera del Malecón, por el Sur y Este, con la Bahía de Mayaguez y por el Oeste, con más terrenos del Estado, a transferirse a la Autoridad de los Puertos.

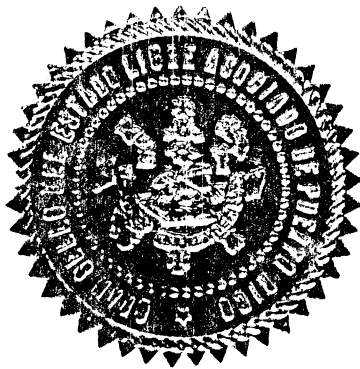
La parcela A procede de la finca 7,352, folio 153, del tomo 212 de Mayaguez. Se está tramitando la inscripción de la parcela B y la misma está presentada al asiento 66, Tomo 273, Folio 33 de Mayaguez.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La transferencia de los terrenos donde radica el muelle de Mayaguez, interesan ser adquiridos por la Autoridad de los Puertos, fue aprobada por la Junta de Planificación con fecha 14 de julio de 1967.

POR TANTO: Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución.
2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan,
hoy, 21 de mayo de 1971.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 21 de mayo de 1971.

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado